

metros, la superficie deslindada es de 34.297,89 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Chica Carlota», en el tramo completa en todo su recorrido, con los siguientes linderos:

- Al Norte: Linda con las vías pecuarias V.P. núm. 3 Vereda de Villafranquilla y V.P. núm. 2 Vereda de la Fuente del Ladrillo.

- Al Sur: Linda con la V.P. núm. 10 Colada de la Marinera y límite de término de La Carlota.

- Al Este: Linda con las parcelas de Rafael Castro Mata (10/8), de Detalles topográficos (10/9004), Rafael Castro Mata (10/7), de Diputación de Córdoba (10/11), de Idoya de Isaba, S.L. (11/17), de Detalles topográficos (11/9004), de Idoya de Isaba, S.L. (11/18), de Detalles topográficos (11/9003) y de Idoya de Isaba S.L. (11/19).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de Rafael Castro Mata (10/8), de Detalles topográficos (10/9004), Rafael Castro Mata (10/7), de Diputación de Córdoba (10/11), de Idoya de Isaba, S.L. (11/17), de Detalles topográficos (11/9004), de Idoya de Isaba, S.L. (11/18), de Detalles topográficos (11/9003) y de Idoya de Isaba, S.L. (11/19).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE CHICA CARLOTA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCÁZAR, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	324885,28	4176229,79	1D	324892,34	4176236,98
2I	324871,52	4176247,05	2D	324880,41	4176251,94
3I	324846,40	4176319,69	3D	324855,65	4176323,53
4I	324808,71	4176397,00	4D	324817,61	4176401,55
5I	324759,19	4176489,62	5D	324768,04	4176494,28
6I	324706,62	4176590,87	6D	324715,48	4176595,52
7I	324654,59	4176688,99	7D	324663,50	4176693,54
8I	324609,68	4176780,35	8D	324618,97	4176784,12
9I	324577,48	4176879,55	9D	324586,82	4176883,17
10I	324531,52	4176980,91	10D	324541,55	4176983,00
11I	324532,79	4177077,57	11D	324542,77	4177075,65
12I	324571,68	4177178,94	12D	324581,33	4177176,17
13I	324605,95	4177355,52	13D	324616,32	4177356,42
14I	324569,74	4177450,19	14D	324578,34	4177455,70
15I	324509,85	4177511,55	15D	324517,36	4177518,18
16I	324434,82	4177605,58	16D	324442,98	4177611,39
17I	324395,08	4177668,32	17D	324403,98	4177672,96
18I	324359,59	4177753,15	18D	324368,84	4177756,96
19I	324309,74	4177875,88	19D	324318,55	4177880,75
20I	324274,82	4177924,43	20D	324283,76	4177929,13
21I	324226,96	4178057,74	21D	324236,51	4178060,75
22I	324201,33	4178151,48	22D	324210,73	4178155,01
23I	324161,08	4178234,33	23D	324169,73	4178239,43
24I	324125,50	4178284,94	24D	324133,63	4178290,77
25I	324058,30	4178376,76	25D	324066,37	4178382,66
26I	324005,79	4178448,81	26D	324014,32	4178454,07
27I	323953,49	4178550,46	27D	323962,16	4178555,46
28I	323922,45	4178598,79	28D	323930,13	4178605,32
29I	323851,02	4178662,95	29D	323858,41	4178669,75
30I	323770,35	4178769,30	30D	323778,15	4178775,57
31I	323677,89	4178878,18	31D	323685,86	4178884,24
32I	323608,13	4178980,95	32D	323616,16	4178986,94

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
33I	323512,94	4179097,35	33D	323520,79	4179103,55
34I	323473,66	4179148,82	34D	323481,21	4179155,41
35I	323423,61	4179199,11	35D	323436,08	4179200,76

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Confinanciada por Fondos Europeos.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Málaga, correspondiente al ejercicio 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes,

recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados

en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.
- b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.
- d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía admi-

nistrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 8 de abril de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.
Referencia proyecto: 8.06/63.2988.
Código Beca: 815.
Investigador principal: José Pascual Cosp.
Departamento: Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación.
Dedicación: 40 horas.
Duración: 12 meses.
Cuantía: 1.150 euros.
Perfil de la beca: Ingeniero Industrial, Ingeniero Químico o Licenciado en Química.
Se valorará:
Conocimientos demostrables en tratamiento de aguas.
Conocimientos demostrables en preparación de materiales.
Conocimientos suficientes sobre silicatos laminares, sus tratamientos y aplicaciones.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante del procedimiento de familia núm. 117/2005.

NIG: 1817541C20052000219.
Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 117/2005.
Negociado: JS.
De: Doña Silvia Fernández Puente.
Procuradora: Sra. María José Montoro Jiménez.
Letrada: Sra. María Inmaculada Rubio Fernández.
Contra: Don Alberto Rodríguez Roldán.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Separación contenciosa 117/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Santa Fe a instancia de Silvia Fernández Puente contra Alberto Rodríguez Roldán sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe.

Asunto: Separación contenciosa 117/05.

SENTENCIA 10/08

En Santa Fe, a 30 de enero de 2008.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, Juez Titular de este Juzgado, los presentes autos de separación contenciosa 117/05, tramitados a instancia de doña Silvia Fernández Puente, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Montoro Jiménez y asistida de la Letrada doña María Inmaculada Rubio Fernández, contra don Alberto Rodríguez Roldán. No es parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la parte actora, con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Acuerdo la separación del matrimonio contraído por don Alberto Rodríguez Roldán y doña Silvia Fernández Puente, celebrado el día 25 de septiembre de 1999 en Granada, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

2. Establezco como medidas definitivas de la separación matrimonial las siguientes:

a) Confirmando y elevando a definitivas las medidas provisionales fijadas en el auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, en fecha 20 de diciembre de 2004, dentro de los autos de medidas provisionales previas 1.286/03, consistentes en lo que sigue: «Sobre atribución de vivienda: se atribuye el uso del domicilio familiar y ajuar doméstico existente en el mismo al esposo, debiendo abandonar el domicilio el otro cónyuge en el plazo de 7 días pudiendo retirar bajo inventario. Se atribuye el uso de la vivienda de los Ogijares a la actora doña Silvia Fernández Puente».

3. Declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en 5 días ante este Juzgado y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada una vez interpuesto en legal forma.

Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para que se practiquen los asientos oportunos una vez firme.

Llévese el original al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Miguel Ángel Gómez Torres, Juez Titular de este Juzgado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alberto Rodríguez Roldán, extiendo y firmo la presente en Santa Fe, a cuatro de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.